



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 398**

**SAN SALVADOR, MARTES 19 DE FEBRERO DE 2013**

**NUMERO 34**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó.** (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	<i>Pág.</i>	<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	<i>Pág.</i>
Decreto No. 234.- Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico.....	4-9	<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b> <b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>	
Decreto No. 274.- Se autoriza el ingreso, tránsito y estacionamiento en aguas territoriales salvadoreñas, a la Flota Amistad No. 102, compuesta por tres buques de combate de la Fuerza Naval de la República de China (Taiwán). ....	10-11	Nuevos estatutos de la Asociación Fe y Alegría y Acuerdo Ejecutivo No. 16, aprobándolos.....	38-51
Decreto No. 275.- Reforma a la Ley Penitenciaria. ....	11-13	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> <b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Decretos Nos. 276 y 283.- Exoneración de impuestos a favor de la Iglesia Centro Internacional de Avivamiento Maranatha y de la Alcaldía Municipal de Berlín. ....	13-16	Acuerdo No. 53.- Se conceden beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Trabajadores de Industrias Textufl, S.A., de Responsabilidad Limitada. ....	52
Decreto No. 279.- Se establecen límites entre los municipios de Atiquizaya y Juayúa, ambos del departamento de Sonsonate. ....	16-19	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Decreto No. 280.- Se otorga el Título de Villa a la población de San Antonio, departamento de San Miguel.....	20-21	Acuerdo No. 15-1148.- Se reconocen estudios académicos realizados por Kurt Joseph Schurer. ....	53
Decreto No. 281.- Refórmase el Artículo 1, del Decreto Legislativo No. 144, de fecha 10 de enero de 1992, en el sentido de declarar el mes de enero de cada año "Mes de la Persona Adulta Mayor". ....	21-22	Acuerdo No. 15-1789.- Se autoriza ampliar servicios en el Complejo Educativo Católico "Pío XII", ubicado en el municipio de Ilobasco. ....	53-54
Decreto No. 282.- Reforma a la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. ....	23-24	<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b> <b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
Decreto No. 284.- Reforma al Código Electoral.....	24-25	Acuerdos Nos. 20 y 21.- Nombramientos en diferentes cargos en personal de la Fuerza Armada. ....	54
Decreto No. 286.- Reformas a la Ley de Protección al Consumidor.....	26-36	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Acuerdo No. 652.- Se crea comisión especial para investigar todo lo relacionado al contrato suscrito entre CEL y la empresa italiana Enel Green Power. ....	37	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		Acuerdos Nos. 1650-D, 1665-D, 1835-D, 1901-D, 1905-D, 1908-D, 1909-D, 1923-D, 1931-D, 1946-D, 1950-D, 1963-D, 1964-D, 1973-D, 1980-D, 1988-D, 1991-D y 1995-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.....	55-58

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

---

---

DECRETO No. 275

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 1027, de fecha 24 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 335, del 13 de mayo de ese mismo año, se emitió la Ley Penitenciaria.
- II. Que según lo dispuesto en la mencionada Ley, habrá un Consejo Criminológico Nacional, con el objeto de determinar las clases de tratamientos aplicables, según los casos individualizados que los Consejos Criminológicos Regionales sometan a su consideración y que resolverá respecto de los incidentes que se susciten sobre la aplicación de los criterios de ubicación y clasificación de internos dentro del sistema progresivo.

- III. Que el Art. 28 de la Ley en cuestión dispone que el Consejo Criminológico Nacional estará conformado por un Abogado, un Criminólogo, un Sociólogo, un Médico, un Psiquiatra, un Psicólogo, un Licenciado en Trabajo Social y un Licenciado en Ciencias de la Educación y estará presidido por un Director elegido por ellos mismos entre sus integrantes.
- IV. Que en la actualidad en nuestro país no existe una institución de educación superior que imparta la carrera de Criminología, por lo que se dificulta integrar en su totalidad el Consejo a que se refiere el considerando anterior, de la manera prescrita por la citada disposición legal.
- V. Que en virtud de lo que antecede, es necesario introducir la correspondiente reforma al Art. 28 de la Ley Penitenciaria, en el sentido que pueda prescindirse del criminólogo en la integración del Consejo Criminológico Nacional, sin afectar los dictámenes y resoluciones que emita dicho Consejo.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Justicia y Seguridad Pública,

DECRETA la siguiente:

#### **REFORMA A LA LEY PENITENCIARIA**

Art. 1.- Adiciónase al Art. 28, un nuevo inciso, de la siguiente manera:

"En el caso de que el Consejo Criminológico, al momento de constituirse no cuente con un criminólogo, tal como lo indica el inciso anterior, el mismo quedará integrado con los profesionales antes relacionados, pudiendo tomar éste las resoluciones, dictámenes e informes por mayoría, los cuales surtirán sus efectos legales. La Dirección General de Centros Penales deberá asegurarse que por lo menos cada dos años se desarrolle un proceso de selección de carácter público para el nombramiento de un criminólogo en dicho Consejo".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,  
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

---

---

DECRETO No. 276

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la "Iglesia Centro Internacional de Avivamiento Maranatha", es una entidad de interés particular y religiosa, apolítica y no lucrativa, cuyos objetivos, entre otros, son predicar el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo conforme a las Sagradas Escrituras, así como establecer centros de estudios ministeriales para la ordenación de ministros del Santo Evangelio.
- II. Que para el logro de sus objetivos, introducirán al país 60 cajas que contienen diez mil juguetes que les ha sido donado, los cuales serán distribuidos a niños y niñas de escasos recursos económicos.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del citado donativo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Diputada Lorena Guadalupe Peña Mendoza.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la "Iglesia Centro Internacional de Avivamiento Maranatha", del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de 60 cajas que contienen diez mil (10,000) juguetes, que serán distribuidos a niños y niñas de escasos recursos económicos.